

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MDS

Sabandía 17 de julio de 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA



#### FOR CUANTO:

Concejo Municipal del Distrito de Sabandía, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio de 2020, analizado y debatido el Proyecto de Ordenanza sobre aprobación del "Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Sabandía"; y visto el Oficio N° 1549-2019/INDECOPI\_SRB de fecha 29 de octubre de 2019 de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas; el Informe Legal N° 065-JFMB-2020 de fecha 06 de julio de 2020; el Informe N° 125-2020-MDS-OPP de fecha 08 de julio de 2020.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art.194°, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia y gozan de capacidad legal para normar en materia de organización, reglamentación y administración de actividades y servicios inherentes al Estado conforme lo establece los numerales 4, 5 y 6 del Art. 192° de la precitada Constitución Política;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el procedimiento administrativo es el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2016-MDS, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sabandía (MDS) y modificado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2018-MDS, el cual se encuentra vigente a la fecha de la presente sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del 25/01/2019, se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual recopila todas las modificaciones, esto es ampliaciones y derogaciones registradas a lo largo de la vigencia de la Ley N°27444 mencionada,

Que, el artículo 40° del Decreto Supremo acotado, señala que en caso de gobiernos locales los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los que deberán estar compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por cada entidad, y solo se exigirá a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago de derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos;

Que, el artículo 44°, numeral 44.1. del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Resolución N° 003-2010-PCM y Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprobó la estructura desagregada y metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el mismo que será de



uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA;

El Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, está en base a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de mejorar la gestión pública y establece que las normas referidas a la organización del Estado requieren la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros. En el marco de este proceso de modernización de la gestión del Estado y la mejora continua de los procedimientos administrativos, resulta necesaria la actualización de la normativa vigente, para aplicar una nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, los cuales se encuentran comprendidos en los respectivos TUPA y de utilización obligatoria en todas las entidades públicas;

Que, esta metodología se sustenta en los criterios de razonabilidad, simplicidad y flexibilidad de los recursos humanos y materiales, por lo que la Metodología de Simplificación Administrativa resulta ser un proceso, a través del cual se busca eliminar exigencias y formalidades consideradas innecesarias en los procedimientos administrativos que realiza los administrados en las entidades públicas. La Metodología de Simplificación Administrativa brinda pautas, en este caso a los Gobiernos Locales, para la simplificación o eliminación de procedimientos que son innecesarios o irrelevantes para la ciudadanía, utilizando un modelo estandarizado;

Que en ese contexto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica y Asesoría Legal Externa emite opinión legal sosteniendo que al estar acorde con el marco normativo vigente, se proceda con el trámite para su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, numerales 8) y 9); 39 y 40 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del trámite de

firmatura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

**Artículo Primero.- APROBAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Sabandía, adaptado a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°004-2019-JUS Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como los derechos, requisitos, formatos y formularios de los Procedimientos y Servicios Prestados en Exclusividad, que como anexo forman parte de la presente norma.


**Artículo Segundo.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 012-2016-MDS y la Ordenanza Municipal N° 002-2018-MDS, y cualquier otro dispositivo legal que se oponga a la presente.

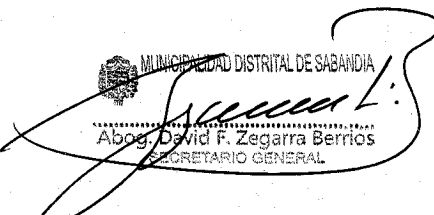
**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.- REMITIR** la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Provincial de Arequipa para su ratificación, conforme lo dispone el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Quinto.- PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sabandía, en el Diario Oficial; adicionalmente, deberá publicarse en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA  
Dr. Virgilio Gonzalo Callejos Pinto  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA  
Abog. David F. Zegarra Berrios  
SECRETARIO GENERAL



# Ordenanza Municipal

## Nº 1198

Arequipa, 21 de setiembre de 2020

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa, se ha reunido en Sesión Extraordinaria desarrollada en forma virtual mediante video conferencia el 18 de setiembre del 2020, y:

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Oficio Nº 119-2020/MDS, registrado con Expediente Nº 24286-2020, la Municipalidad Distrital de Sabandía, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal Nº 006-2020-MDS, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Sabandía;

Que, con Informe Nº 032-2020-MPA/GPPR-SGR, spb, el Sub Gerente de Racionalización, concluye que la Estructura de Costos que sustenta las Tasas del Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Distrital de Sabandía, sí cumple con la metodología de costos dispuesto por el D.S. Nº 064-2010-PCM, siendo ratificado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante Provoído Nº 510-2020-MPA/GPP;

Que, mediante Informe Nº 084-2020-MPA/GAT/SGRI, la Sub Gerencia de Registro Tributario de la Municipalidad Provincial de Arequipa, concluye que el petitorio ha cumplido con las formalidades correspondientes señalando que se ratifique la Ordenanza Municipal Nº 006-2020-MDS de la Municipalidad Distrital de Sabandía, sólo en lo concerniente a las tasas o derechos administrativos detallados en el procedimiento incorporado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sabandía, circunscribiéndose a 141 procedimientos aprobados mediante Ordenanza Municipal Nº 006-MDS, y que están debidamente sustentados en los Cuadros Resúmenes de Costos de los Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Sabandía. No es competencia de la Municipalidad Provincial de Arequipa ratificar los procedimientos incorporados en su TUPA;

Que, el inciso 43.1 del artículo 43º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, para el caso de los Gobiernos Locales, asimismo, señala que dichos procedimientos deben de ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados por cada entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en Materia Tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, para su entrada en vigencia y exigibilidad, deben de ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con la Ley Nº 27972 - Orgánica de Municipalidad y de acuerdo con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Dictamen Legal Nº 507-2020-MPA/GAJ, el Concejo Municipal Provincial, por Unanimidad aprobó la siguiente:

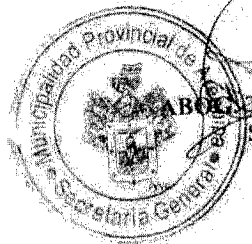
### ORDENANZA

**Artículo 1º.** - Ratificar la Ordenanza Municipal Nº 006-2020-MDS de fecha 17 de julio del 2020, sólo en lo concerniente a la tasa o derecho administrativo detallado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sabandía y que están debidamente sustentados en los Cuadros Resúmenes de Costos de los Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

**Artículo 2º.** - Disponer que la Municipalidad Distrital de Sabandía, proceda a publicar la Ordenanza Municipal materia de ratificación, en aplicación del Artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

#### POR LO TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



ABO. TOMÁS JOB DELGADO ZUNIGA  
SECRETARIO GENERAL



OMAR JULIO CANDIA AGUILAR  
ALCALDE PROVINCIAL

